

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benizalón, 16 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Emilio Cid Alonso.

11627/10

AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. Emilio Cid Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benizalón (Almería),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benizalón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 11º.- MODIFICACION TARIFA ORDENANZA AGUA Y ALCANTARILLADO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta al pleno de la necesidad de modificar las tarifas de las Ordenanzas del servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, ya que el importe actual de la tarifa es muy reducido y la recaudación no cubre el gasto que ocasiona dicho servicio.

En base al estudio técnico económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por UNANIMIDAD de los Sres. Asistentes se acordó.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de agua potable con las tarifas que a continuación se detallan:

*** ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

- Cuota tributaria o Autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua: 120,00 euros

TARIFAS: Hasta 180 m3 60,00 euros
 de 201 m3 en adelante 3,00 euros por metro cúbico

Periodicidad: anual.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En Benizalón, a 16 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Emilio Cid Alonso.

11637/10

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

EDICTO

Don Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre modificación de las bonificaciones del IVTM cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**ANEXO:**

C.- **BONIFICACIONES:** 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canjáyar, a 24 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

11630/10

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía nº 392/2010 de 29 de noviembre ha sido aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención de los terrenos destinados a dotaciones para la construcción de un COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, incluidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dalías en el Sector de Suelo Residencial SR-1, el cual reza como sigue:

"Visto el Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención anticipada de los terrenos destinados a dotaciones para la construcción de un COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA en el Sector de Suelo Residencial SR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dalías, a suscribir con los propietarios D. JOSE MALDONADO ROBLES, la mercantil AGROPALMERO, S.L.L., D. MANUEL CARAMONTOYA, D^a DOLORES JIMENEZ GUTIERREZ, D^a DOLORES CARA JIMENEZ Y D. GABRIEL CARA JIMENEZ.

Vistos el informe jurídico y el resultado de la información pública, durante la cual no se han producido alegaciones.

En virtud de las facultades que me confiere los arts. 21.1.j) y 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por la Disposición Adicional novena de la ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo y con los efectos previstos en el art. 95 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención anticipada de los terrenos destinados a dotaciones para la construcción de un COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA en el Sector de Suelo Residencial SR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dalías, a suscribir con los propietarios D. JOSE MALDONADO ROBLES, la mercantil AGROPALMERO, S.L.L., D. MANUEL CARA MONTOYA, D^a DOLORES JIMENEZ GUTIERREZ, D^a DOLORES CARA JIMENEZ Y D. GABRIEL CARA JIMENEZ y que consta en el expediente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería e inscribirlo en el correspondiente registro administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.3 y 95.2.3^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Que se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos del T.M. de Dalías con el nº 92 al 95 ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la L.O.U.A. 7/2002, de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117